



ORIGINAL

N° Int. 354

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 3938

TEMUCO, 05 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "*Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes – El Carmen, Temuco*";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- e) El **Convenio – Mandato de fecha 11 de junio de 2018** celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "*Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes – El Carmen, Temuco*";
- f) La **Resolución Exenta N° 1315 de fecha 11 de junio de 2018 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio – Mandato**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- g) La **Resolución Exenta N° 1898 de fecha 18 de junio de 2018, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 013 de fecha 03/12/2018**, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N° 164/65-0 de fecha 30 de Octubre de 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 148 de fecha 06 de Noviembre del 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en

- la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) **La Resolución número 3894 de fecha 30 de Noviembre de 2018** que designa la comisión de peritos conformada por don Claudio Alejandro Romo Sanhueza, Arturo Cantos Oyarzún, Mario Benjamín Gutiérrez Truan, Constanza Victoria Hilda Miohevic Gonzalez, Alberto Arenas Pizarro y Marcela Alejandra Melo Rodríguez, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
 - m) **El Informe de Tasación de Expropiación N° 65-0 de 03 de Diciembre de 2018**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
 - n) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
 - o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
 - p) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 65-0:

Dirección: "Inmueble consistente en el Sitio Número Cinco, del plano de la División de la Higuera situada en este Departamento".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1360-71

Propietario aparente: Sociedad Inmobiliaria Mahlav Limitada

Superficie aproximada total a expropiar: 136,84 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte: En 2 metros, con calle Estero Coilaco.

Sur: En 20 metros con calle Tromen.

Oriente: En 130,50 metros con sitio número seis del plano de subdivisión.

Nor-Oriente: En 19 metros con Estero Coilaco.

Poniente: En 138 metros con sitio número cuatro del plano de subdivisión.

Deslindes especiales Lote a expropiar:

Norte: En línea recta 19,9 metros con lote 65-0B saldo.

Oriente: En línea recta 6,5 metros con lote vecino.

Sur: En línea recta de 20.00 metros con Avenida Luis Durand.

Poniente: En línea recta de 7,1 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 15.229 vuelta número 8211 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2005 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- FÍJASE en la suma de \$50.978.726 (Cincuenta millones novecientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$50.978.726 (Cincuenta millones novecientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos),** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30121363-0,** del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



RUC/HD/MTC
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.


Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)